



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “UV”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA, M^a VICENTA MESTRE ESCRIVÁ Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UDENAR”, REPRESENTADA POR LA DRA. MARTHA SOFÍA GONZÁLEZ INSUASTI, EN SU CALIDAD DE RECTORA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN SU CONJUNTO COMO “LAS PARTES” AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “UV”:

1. Que es una Institución de derecho público, fundada en 1499, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y con los derechos reconocidos por la Constitución y las demás leyes vigentes.
2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en María Vicenta Mestre Escrivá, en su condición de Rectora Magnífica de la Universitat de València (Estudi General), actuando en nombre y representación de esta, legitimada para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València y facultada a partir de su nombramiento por Decreto 25/2022, de 11 de marzo, del Consell de la Generalitat (DOGV núm. 9297 de 14/03/2022).
3. Que, para los propósitos del presente Convenio, señala como su domicilio legal Av. Blasco Ibáñez núm. 13 de València (C.P. 46010) y con CIF.- Q-4618001-D.

II. DECLARA “LA UDENAR”:

1. Que es una Institución autónoma, de carácter oficial de orden departamental, creada mediante decreto No 49 de noviembre 7 de 1904, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa financiera y patrimonio independiente, que elaborará y manejará su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponde. En lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo, está vinculada al Ministerio de Educación Nacional.
2. Que su representación legal recae en su Rectora Dra. Martha Sofía González Insuasti, según lo dispuesto en Resolución No. 010 del 24 de octubre de 2024, emanado por el Honorable Consejo Superior, de conformidad con la Ley 30 de 1992, y facultada según lo establecido en el numeral 29 del Artículo 26 del Estatuto General., actuando en nombre y representación de la Universidad De Nariño, NIT. No. 800.118.954.-1.
3. Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la Ciudadela Universitaria Torobajo, Calle 18 con Carrera 50, PBX 0057 (2) 7311449, en la ciudad de San Juan de Pasto, Nariño, Colombia.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

1. Que es su voluntad dar paso al presente instrumento con el fin de contemplar actividades y alcances más extensos respecto de la cooperación que pretenden llevar a cabo.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO



2. Que están conformes en suscribir el presente Convenio Marco de acuerdo con los términos insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es fomentar la colaboración entre **“LAS PARTES”**, para emprender conjuntamente actividades académicas, científicas y culturales, en áreas de interés común en los tres ciclos de la enseñanza superior.

SEGUNDA. ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en llevar a cabo actividades como las enlistadas a continuación:

- a. Estimular el intercambio de personal académico con el propósito de actualizar conocimientos en investigación académica, científica tecnológica y cultural en general;
- b. Estimular la movilidad de los estudiantes vinculados a los programas académicos de la universidad, con el propósito de facilitar el intercambio en diferentes áreas del conocimiento, la investigación, las pasantías y el desarrollo de actividades culturales y deportivas en general;
- c. Propiciar el intercambio de personal administrativo con el fin contribuir con el fortalecimiento de los procesos administrativos de ambas instituciones;
- d. Contribuir en la definición de líneas de investigación conjunta y estructurar y desarrollar proyectos de investigación conjunta en áreas de interés común;
- e. Facilitar la participación mutua en eventos académicos organizados por cualquiera de las dos instituciones;
- f. Propiciar el intercambio de información entre ambas instituciones;
- g. Programación conjunta de cursos y seminarios en áreas de interés común;
- h. Publicaciones conjuntas;
- i. Toda otra acción que las partes decidan emprender de común acuerdo y con mutuo beneficio.
- j. Toda otra forma de cooperación pedagógica, científica y técnica, a partir de la suscripción de los respectivos convenios específicos entre **“LAS PARTES”**;
- k. Facilitar las negociaciones y acuerdos para el cumplimiento de las actividades mencionadas con anterioridad.

TERCERA. DESARROLLO

Para el desarrollo del presente convenio, **“LAS PARTES”** suscribirán convenios específicos, que definirán claramente las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación de cada una de **“LAS PARTES”**, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros, coordinación o responsables, y los demás aspectos que sean pertinentes. Tales convenios específicos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las partes.

CUARTA. COMPROMISOS COMUNES DE “LAS PARTES”

Para alcanzar el objeto del presente Convenio, **“LAS PARTES”**, tendrán como objetivos:



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO



1. Desarrollar programas de cooperación en docencia, investigación y de servicio a la comunidad en áreas de desempeño actual de **"LAS PARTES"**.
2. Elaborar un Plan de Trabajo dentro de los treinta (30) días hábiles después de suscrito el acuerdo, para organizar y programar el desarrollo de las actividades o Convenios Específicos a tramitar.
3. Tomar las medidas necesarias, pertinentes y conducentes a lograr el cumplimiento de los objetivos propios e inherentes del presente convenio.
4. Formular y desarrollar investigaciones, trabajos y prácticas conjuntas en las áreas de interés.
5. Concertar acciones conjuntas para la formulación y desarrollo de programas académicos y de material educativo en las áreas de interés.
6. Promover y facilitar el intercambio docente y estudiantil, dentro de los programas académicos que las dos instituciones ofrecen. El intercambio de estudiantes requerirá la firma de un convenio específico que incluirá, al menos, el número de plazas de intercambio, la duración, las titulaciones ofertadas y cualquier otra información que se considere oportuna.
7. Las demás que se deriven de la naturaleza de la alianza y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

QUINTA. TÉRMINOS FINANCIEROS

El presente Convenio no implica ninguna obligación financiera para LAS PARTES. Los términos financieros de cualquier actividad en el marco de este Convenio se determinarán en los Convenios Específicos sobre la base de los recursos financieros disponibles. Es posible involucrar a otras organizaciones y fondos para financiar la cooperación.

SEXTA. REPRESENTANTES

Cada institución nombrará un representante para definir y organizar los programas de cooperación entre ambas instituciones.

Como representante de la Universidad de Nariño, al Profesor Arturo Leonel Gálvez Cerón del departamento de Producción y Procesamiento Animal y como representante de la Universitat de València, al Profesor José Vicente Gil Ponce, del Departamento de Medicina Preventiva y Salud Pública, Ciencias de la Alimentación, Toxicología y Medicina Legal.

Estos representantes se encargarán de elaborar el programa anual de trabajo y demás cuestiones pendientes, reuniéndose alternativamente en las sedes de las dos instituciones, en tanto no se acuerde otra cosa.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente Convenio estará a cargo del Jefe(a) del Servicio de Relaciones Internacionales de la **UNIVERSITAT DE VALÈNCIA**, y por parte de **LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO**, la supervisión estará a cargo de Adriana Erazo Ruiz Directora de Relaciones Internacionales. Ambos representantes harán el seguimiento a la ejecución del presente Convenio Marco y de su función desarrollarán las siguientes actividades:

1. Velar por el cumplimiento del convenio en los términos pactados.
2. Llevar el consolidado de la información que se genere en ejecución del convenio.
3. Organizar el archivo de la documentación que se genere en el desarrollo del convenio y remitirla a su expediente original.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO



4. Emitir informes sobre las diferentes circunstancias que se presenten en la ejecución del Convenio marco.
5. Tramitar oportunamente, de ser necesario las modificaciones del convenio, prórrogas, suspensiones y liquidación.
6. Verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio.

PARÁGRAFO. Los supervisores presentarán anualmente y por escrito, todas las observaciones y sugerencias que consideren necesarias para el cabal desarrollo del objeto del convenio y el cumplimiento de las obligaciones de **“LAS PARTES”**.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” aceptan, y declaran que:

1. Toda información de la otra Parte, tiene el carácter de confidencial;
2. Es de propiedad exclusiva de ésta, y
3. Ha sido, o le será revelada únicamente con el propósito de permitir el cabal cumplimiento del presente convenio o de los convenios específicos que surjan con ocasión de éste y no puede ser reproducida, comercializada, ni cedida a terceros, sin previa autorización de la parte generadora de la información.

El uso de la información una vez autorizada, obliga a reconocer los créditos correspondientes a las Partes, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado de cada convenio. En todo caso cualquier información suministrada por una parte a la otra, previa a la suscripción y/o durante la ejecución de este convenio o de los específicos, deberá mantenerse en reserva, y, por lo tanto, no podrá ser revelada a terceros, so pena de que la parte afectada con la revelación de la información de que trata esta cláusula, pueda exigir la indemnización de los perjuicios que le sean causados como consecuencia del incumplimiento de lo establecido.

NOVENA. VIGENCIA

El término de duración del presente convenio, que deberá ser aprobado por los órganos competentes de cada Institución y firmado por los respectivos Rectores o Directores, será de cuatro (4) años contados a partir de su perfeccionamiento, y podrá prorrogarse por otros cuatro años más previo acuerdo escrito de ambas partes, previo análisis de los resultados obtenidos, y la suscripción de la correspondiente prórroga. Cada Parte puede rescindir este Convenio mediante notificación por escrito a la otra Parte, a más tardar 6 meses antes de la finalización de las relaciones.

DÉCIMA. NO EXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

En todas las acciones derivadas del presente acuerdo y de los subsecuentes acuerdos específicos, las partes convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

Si en la realización de una acción del acuerdo interviene personal ajeno a las partes, este continuará siempre bajo la dirección o dependencia de la institución o persona con quien esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO



naturaleza o especie, con las instituciones firmantes. Este Convenio Marco no excluye otras formas de cooperación que puedan ser propuestas para discusión por alguna de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMO PRIMERA. SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

“LAS PARTES” acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas por ocasión del presente Convenio, buscarán solucionarlo en forma ágil, rápida y directa, para lo cual acudirán a mecanismos de arreglo directo tales como conciliación, amigable, composición y transacción, o cualquier forma extrajudicial, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

Para ello, se crea una Comisión Mixta de Vigilancia y Control del convenio, integrada por los responsables del mismo mencionados en la Cláusula Séptima, que se encargará de la resolución de los problemas que puedan suscitarse en torno a su interpretación y cumplimiento.

DÉCIMO SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Este Convenio se terminará por la ocurrencia de las siguientes causas:

1. Por vencimiento del plazo de duración.
2. Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito y con causa justificada con al menos un (1) mes de antelación a la terminación del mismo.
3. Por el incumplimiento total o parcial de alguna de las obligaciones pactadas por las partes.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impida en forma total el desarrollo del Convenio.

PARÁGRAFO. No obstante, las causas mencionadas anteriormente, las actividades, proyectos o programas que se estén desarrollando en ese momento, continuarán hasta la fecha programada o hasta que sea aprobada su conclusión.

DÉCIMO TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

“LAS PARTES” declaran con la firma de este convenio, que no se hallan incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para la celebración de este convenio.

DÉCIMO CUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

“LAS PARTES” se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE), 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas por lo que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales además de la ley colombiana 1581 de 2012, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales. A estos efectos, las entidades firmantes del convenio tendrán la consideración de responsables de las respectivas actividades de tratamiento de datos recabados de los participantes en las actividades conformadas en los programas de cooperación que son objeto del presente convenio.

La información relativa a **“LAS PARTES”** será tratada con la única finalidad de ejecutar el presente convenio. Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información respecto de los participantes en los programas de cooperación interuniversitaria en los



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO



campos de la enseñanza y de la investigación en los tres ciclos de enseñanza superior, posibilitando el ejercicio de los derechos de: acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad, antes la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que conste en el encabezado del presente documento, o por correo electrónico (lopd@uv.es/dri@udenar.edu.co), aportando fotocopia de su documento nacional de identidad o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita.

Asimismo, la Universitat de València tiene habilitada la dirección lopd@uv.es para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal, sin perjuicio del derecho a presentar una reclamación contra la autoridad de control competente.

DÉCIMO QUINTA. TRANSPARENCIA

En cumplimiento de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, la Universitat de València procederá a publicar en su portal de transparencia la siguiente información: el presente convenio, así como su texto íntegro, la subvención y/o ayuda vinculada a este convenio, en el caso de haberlas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad, y las personas o entidades beneficiarias. De igual forma procederá la Universidad de Nariño, en cuanto a la posibilidad de publicar el presente convenio en las plataformas que la Ley demande.

DÉCIMO SEXTA. PERFECCIONAMIENTO

Para el perfeccionamiento del presente acuerdo se requiere la firma de “**LAS PARTES**” que en él intervienen, tomando como fecha de perfeccionamiento la última registrada por las entidades firmantes.

En constancia, las Partes firman el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en Valencia y en Pasto, en dos ejemplares por cada idioma, siendo todas las copias originales igualmente válidas.

UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

MARIA
VICENTA |
MESTRE |
ESCRIVA

Firmado
digitalmente por
MARIA VICENTA |
MESTRE | ESCRIVA
Fecha: 2025.12.30
13:02:41 +01'00'

M^a VICENTA MESTRE ESCRIVÁ
Rectora

Fecha:

LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

DRA. MARTHA SOFÍA GONZÁLEZ
INSUASTI
RECTORA

Fecha: 2 de marzo de 2026



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y
LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO



Universitat de València
Av. Blasco Ibáñez, 13
C.P. 46010
Valencia - España
Tel/fax: + 34 96 38 28662
convenis@uv.es

Universidad de Nariño
Ciudadela Universitaria Torobajo
Calle 18 Carrera 50. Pasto
Pasto – Colombia
Tel/fax: + 57 3116241105
rectoria@udenar.edu.co

Adriana del Carmen

Erazo Ruiz

ADRIANA ERAZO RUIZ

Directora de Relaciones Internacionales
Universidad de Nariño

Firmado digitalmente por
Adriana del Carmen Erazo
Ruiz

Fecha: 2026.02.09 10:44:59
-05'00'

Supervisora

Universidad de Nariño
Ciudadela Universitaria Torobajo
Calle 18 Carrera 50. Pasto
Pasto – Colombia
Tel/fax: + 60 3172358283
dri@udenar.edu.co

Fecha: